Gaceta de Puerto-Rico.

PRECIO DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS Y CENTROS OFICIALES

$ 24 *anuales, pago por trimestre adelantado.*

SUSCRIPTORES PARTICULARES

$ 18 *anuales, pago por trimestre adelantado.*

Anuncios — 15 ctvs. linea, pagos el dia de su publicación

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

Año 1899 **SAN JUAN, (P. R.) VIERNES 3 DE MARZO** **Número 53**

PARTE OFICIAL

CUARTEL GENERAL

DEPARTAMENTO DE PUERTO-RICO

GRATIFICACIÓN.

Una gratificación de *cien dollars* ($100) se hará á la persona que prendiese y entregase á las Autoridades militares á cualquier malhechor convicto de los delitos de incendio, asesinato ó robo; ó de asalto violento con el propósito de matar ó robar, por parte de cualquier individuo perteneciente á alguna combinación formada para violar las leyes.

Este aviso se seguirá publicando en los periódicos para general conocimiento y continuará en vigor hasta nuevas órdenes.

GUY V. HENRY,
Mayor General, Voluntario,
Gobernador General.

Orden especial número 37.

San Juan, Febrero 14, 1899.

GRATIFICACIÓN.

II. Una gratificación de doscientos dollars ($200) se ofrece por la aprehensión y entrega á las Autoridades militares y convicción de una partida de bandidos que atacó un convoy de mulas, entre Adjuntas y Ponce, según queja hecha por los comerciantes de Ponce.

POR MANDATO DEL MAYOR GENERAL HENRY,

W. P. HALL,
Ayudante General.

Secretaría de Estado.

DECRETO

Vista la propuesta que hace el Ayuntamiento de Rio-grande á favor de Don Nicolás Mata Carrillo, para cubrir la plaza de Concejal, vacante por renuncia de Don Manuel Melchor García; haciendo uso de las facultades que me han sido conferidas por el Honorable Mayor General, Comandante del Departamento, en sus órdenes generales, número 16, série corriente y ajustándose dicha propuesta á las disposiciones vigentes sobre el particular;

Nombro Regidor del Concejo Municipal de Rio-grande á Don Nicolás Mata Carrillo.

Lo que se publica en la "Gaceta oficial" para general conocimiento.

San Juan, 1º de Marzo de 1899.

Francisco de P. Acuña,
Secretario de Estado.

CIRCULAR.

A los Sres. Alcaldes de la Isla.

En muchas poblaciones del país, especialmente en Ponce, Adjuntas y Yauco, ha tomado gran incremento el vicio del juego.

No es necesario esforzarse para demostrar, que tal vicio, que comienza por desmoralizar al hombre, perturba profundamente la familia y todo el orden social. El jugador, enemigo del trabajo honrado, confiando su fortuna al azar, sin que le desalienten los desengaños, se perjudica así propio y á la sociedad que presencia su desarreglada conducta, siendo pernicioso ejemplo para los débiles de espíritu ó de corta experiencia, á quienes abruman las más ligeras dificultades de la vida.

No debe olvidarse que el juego, además de inmoral, constituye un delito penable ante los Tribunales, por lo que toda omisión en ser perseguido, ha de apreciarse como falta de cumplimiento de sus deberes, por parte de las Autoridades y sus agentes, que forman la policía judicial.

Recomiendo pues, á los Sres. Alcaldes, la mas activa vigilancia en la persecución del juego, dándome cuenta, lo mismo que á la Autoridad judicial, de las sorpresas ó averiguaciones que por sí ó por medio de sus agentes, puedan practicar.

San Juan de Puerto-Rico, Marzo 1º de 1899.—*Francisco de P. Acuña,* Secretario de Estado.

Secretaría de Justicia

Honorable Mayor General Comandante del Departamento.

HONORABLE SEÑOR:

Habiendo entrado en el seno de una gran Nación en la que se rinde ferviente culto á la libertad y al progreso, ha de procurarse que cuando precise por razón de delito privar de ese derecho á un hombre, sea todo lo menos vejaminosa posible su prisión, para que ésta le corrija y no le inspire odios á la sociedad que si tiene el derecho de castigar al delincuente no tiene el de atormentarlo.

Aqui en este Presidio Provincial á la vista de todos hay aun infelices á los que su mala suerte indújoles á cometer delitos graves, los que por habérseles condenado á cadena temporal ó perpetua arrastran de contínuo sin quitárseles aun para dormir un pesado grillete de hierro.

Eso Señor además de ser atentatorio á la vida y á la salud del prisionero es inquisitorial y las sociedades cultas no pueden verlo con ánimo tranquilo.

La legislación española autorizaba ese suplicio.

La legislación de la gran República Americana no debe consentirlo y de las altas esferas debe descender un mandato que lo prohiba en absoluto haciendo así comprender á todos que con la pena que se impone á los delincuentes no se persigue otro fin que la corrección de la inteligencia y de la voluntad extraviada, nunca el devolver á aquellos un mal por el mal que con el delito causaron.

Fundándome en esas razones tengo el honor de proponeros la siguiente

ORDEN JUDICIAL

1º El artículo 105 del Código Penal vigente se entenderá modificado en el sentido de que á los sentenciados á cadena temporal ó perpetua no se les pondrá la cadena al pié pendiente de la cintura á que dicho artículo se contrae.

2º De conformidad con lo que ordena el artículo 21 del referido Código Penal, tendrá efecto retroactivo lo que se dispone en el artículo 1º de la presente Orden.

3º El Jefe del Presidio Provincial, delante de todos los confinados, dará lectura de la misma y á la presencia de aquellos y de todo el personal de las oficinas quitará los grilletes y cadenas á los que hoy los llevan.

Puerto-Rico, 27 de Febrero de 1899.

Muy respetuosamente,
Herminio Diaz Navarro,
Secretario de Justicia.

Aprobado,
GUY V. HENRY,
Mayor General Voluntarios, Cmdg.

Secretaría de Hacienda

[Continuación.]

Relación valorada de los muebles y enseres de la extinguida Diputación provincial, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en 17 del corriente, por el Secretario de Hacienda que suscribe y aprobación del Mayor General GUY V. HENRY, Comandante en Jefe del Departamento.

Estos muebles se adjudicarán, por separado, al mejor postor, en la puja oral que se llevará á cabo el dia y en el sitio que se señale oportunamente; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones, que no cubran el total de la tasación.

Muebles de las Oficinas.

Un armario-vidriera, de cedro	$ 12 ..
Un armario de cedro	10 ..
Un armario de pino	5 ..
Treinta-armarios-roperos, clasificados de 1ª uno	10 ..
De 2ª, uno	8 ..
De 3ª, uno	6 ..
De 4ª, uno	4 ..
(Varios prestados á distintas oficinas.)	
Cuarenta y cuatro mesas escritorios, clasificadas de 1ª, una	8 ..
De 2ª, una	5 ..
De 3ª, una	4 ..
De 4ª, una	3 ..
(Varias prestadas á distintas oficinas.)	
Treinta y nueve sillones de escritorio, clasificados de 1ª, uno	7 ..
De 2ª, uno	5 ..
De 3ª, uno	4 ..
De 4ª, uno	3 ..
(Varios prestados á distintas oficinas.)	
Un armario-ropero grande (correo)	12 ..
Dos mesas grandes de pino, una	1 ..
Dos aparatos telefónicos, uno	10 ..
Un conmutador	7 ..
Un par caballetes para dibujo	3 ..
Un lavamanos con palangana	1 25
Dos asafates grandes, uno	.. 30
Varios alza-piés de madera, uno	.. 50
Una mecedora amarilla	1 50
Dos mesas pequeñas ordinarias, una	1 ..
Una mesa larga (Beneficencia)	8 ..
Tres cepillos de limpieza nuevos, uno	.. 25
Dos escaleras de mano, una	1 ..
Una prensa de copiar rota.	
Cinco bancos de madera (Oller), uno	1 60
Varios taburetes, uno	.. 50
Una campana	5 ..
Varios quinqués, uno	.. 50
Varios candelabros con guarda-brisa, uno	.. 75
Un sello taladrador dice "Pagado"	
Doce pabellones de corniza de damasco, uno.	2 ..
Veinte y cinco cortinas, una	1 ..
Un armarito (correo)	3 ..
Un depósito para agua (correo)	5 ..
Un tinajero (correo)	3 ..
Dos banquetas (correo), una	.. 75
Varios mapas en mal estado.	
Varios tinteros.	
Varias carpetas.	
Varios pisa-papeles.	
Varios roletes.	

(Concluirá.)

Junta de Obras del Puerto

DE SAN JUAN DE PUERTO-RICO.

TESORERÍA.

Balance de Caja correspondiente al mes de Febrero del corriente año, presupuesto de 1899.